



Secretaría General Legislativa.

*Foro de la consolidación y de la seguridad alimentaria*

**00385-2020-SLO-SE**

### **Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del Convenio constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III y, b) Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones III (FOMIN III), ambos adoptados en Ginebra, Suiza, el 24 de mayo de 2019.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo.

#### **Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 05 de enero de 2020. La referida iniciativa es propuesta por el Poder Ejecutivo.

#### **Objetivos de esta iniciativa:**

- ✓ El Convenio del FOMIN III tiene como objetivo general promover el desarrollo sostenible a través del sector privado, identificando, apoyando, poniendo a prueba y ensayando nuevas soluciones para los desafíos de desarrollo y procurando crear oportunidades para las poblaciones pobres y vulnerables de los países regionales en desarrollo, miembros del Banco y los países en desarrollo miembros del Banco de Desarrollo del Caribe (BDC).
- ✓ A su vez, el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones III tiene por finalidad renovar la calidad de administrador del Banco, a fin de que este siga llevando a cabo sus operaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio del FOMIN III y que además, preste sus servicios como depositarios y otros que sean relacionados. En esencia, procura designar al Banco como la organización encargada de administrar y llevar a cabo las operaciones y programas del Fondo según se estipule en el FOMIN III.

#### **Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).



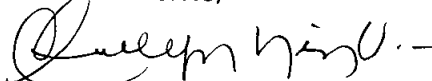
**Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:**

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, es la recomendada para el estudio de la presente iniciativa.

**Consideraciones:**

- ✓ Resaltamos que el presente convenio del FOMIN II se renovó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) de conformidad con la Sección 2 del artículo V del mismo.

Atentamente,



**Lic. Evelyn Nin Vega.**

Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por:
----------------

Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora
--

